

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Mengo.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

y librería

Gertnimo



En la capital.....

Fuera de la capital.....

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes, Tres id., Seis id. for capital and non-capital.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 6 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension de un acuerdo de esa Diputacion sobre que no faciliten á V. S. datos ni expedientes de la misma, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente remitido á su informe con Real orden de 21 del mes próximo pasado, recibida el 27, resultando que el Gobernador de la Coruña suspendió un acuerdo tomado por la Comision provincial en 28 de Junio último, disponiendo que cuando dicha Autoridad reclamara algunos expedientes no le fueran entregados sino procediendo orden de la citada Comision, y debiendo verificarse el exámen de aquellos en el local de la Diputacion y acompañando al Gobernador los Auxiliares dependientes de esta que la Comision designara.

El Gobernador ha suspendido ese acuerdo por considerar que la Comision no tenia competencia para dictarlo y por creer que coartaba las facultades que á los Gobernadores concede el caso 5.º del artículo 9.º de la ley provincial.

La Seccion ha expuesto cómo debe interpretarse en su sentir ese precepto legal en el dictámen emitido con esta misma fecha en un expediente relativo á la suspension de otro acuerdo de la misma Comision provincial de la Coruña en cuanto al modo de verificarse por los Gobernadores la inspeccion á que el citado artículo se refiere.

Las razones que en ese dictámen se consignan, a en cuanto á la competencia de la Comision para dictar ese acuerdo, ya en cuanto á las atribuciones del Gobernador para verificar aquella inspeccion, uno de cuyos actos es el exámen de expedientes en el local de la Diputacion, son en un todo aplicables al presente caso, y dándolas por reproducidas.

La Seccion opina:

1.º Que debe declararse procedente la suspension del acuerdo objeto de este dictámen.

2.º Que á los Gobernadores de provincia corresponde, como uno de los actos de inspeccion que á dichas Autoridades confiere el art. 9.º de la ley, el exámen de los expedientes en el local de las Diputaciones y Comisiones provinciales, sin que preceda autorizacion de estas corporaciones, valiéndose de Auxiliares dependientes de las mismas ó los funcionarios que estimen oportuno.

3.º Que cuando los Gobernadores quieran examinar los expedientes fuera del local de las corporaciones provinciales deben dar aviso á estas y preceder la orden de las mismas.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.

RUIZ-ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Pesas y medidas.

Rigiendo el sistema métrico-decimal desde 1.º de Julio de 1871, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En los dias que á continuacion se expresan se presentarán los Alcaldes de los pueblos con las colecciones métrico-decimals que hayan adquirido ó transformado y las balanzas, básculas y aparatos de pesar, en las oficinas del Fiel contraste para su comprobacion y marca periódica, quedando en igual obligacion los comerciantes, industriales y particulares.

2.º Los municipios que no hayan adquirido ó transformado las pesas y medidas mas indispensables para el reposo lo verificarán para el dia que se les obliga á presentarse á la comprobacion.

3.º Los Alcaldes tendrán muy presente que con arreglo al art. 35 del Reglamento de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868, no pueden permitir que los arrendadores del peso y la medida, los comerciantes y demás industriales ni particulares usen otras medidas que las del sistema métrico decimal bajo su responsabilidad.

4.º Que al siguiente dia del que se expresa para la comprobacion de los de cada pueblo, el Alcalde visitará todos los establecimientos de su distrito y recogerá toda pesa ó medida que no sea métrico-decimal y carezcan de las marcas de comprobacion debidas (artículo 622 del Código penal reformado), única garantia de su bondad en construcion y exactitud, procediendo á imponer la multa con arreglo al art. 592 del expresado Código, al que faltase á lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1871.

5.º El Ingeniero Fiel-contraste de la provincia dará parte de los datos que obren en su oficina del exacto cumplimiento de lo dispuesto, y á fin de que si lo que no es de esperar, algun municipio no cumpliera con la ley de 19 de Julio de 1849, pueda exigirsele la responsabilidad debida al Alcalde que faltare.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Nota de los pueblos que se han de presentar á la comprobacion en los dias 19 y 20 del actual en Pastrana.

- Albalate de Zorita.-Alvares.-Almoguera.-Alnonad de Zorita.-Aranzueque.-Armuña.-Drieves.-Escariche.-Escopete.-Fuentelaencina.-Fuentelviejo.-Fuentenovilla.-Hontova.-Hueva.-Illana.-Loranca de Tajuña.-Mazuecos.-Mondejar.-Moratilla de los Meleros.-Pastrana.-Peñalver.-Pioz.-Pozo de Almoguera.-Renera.-Romanones.-Sayatón.-Tendilla.-Valdeconcha.-Yebrá.-Zorita de los Canes.

Núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. José María

Lens, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Diciembre de 1872 designando catorce pertenencias de la mina de cobre, denominada La Estrella Polar, sita en el parage que llaman Torre de Miguel Ror, término municipal de Molina, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon Nordeste de la mina Purisima Concepcion y desde él se mediran en direccion Poniente 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta con rumbo Norte se medirán 200 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Saliente 700 metros, fijándose la tercera; desde esta con rumbo Sur 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Poniente 600 metros hasta encontrar el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1872.

Benito Pasaron.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion provincial el dia 21 de Noviembre de 1872.

Constituida extraordinariamente la Diputacion provincial á las doce de este dia en el salon de sus sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Diputados D. Gregorio García Martínez, D. José María Arribas, Don Manuel Morencos, D. Roman Alcalde, D. Sinforoso Pliego, D. Ecequiel de la Vega, D. Manuel María Váles, Don Manuel Gonzalez, D. Isidoro Ruiz, Don Cirilo Lopez, D. José Ruiz Estéban, D. Alfonso Alcobendas, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Antonio Celada, D. Evaristo Nuñez Cuesta y D. Hdefonso Fernández Heredia, cuyos relacionados señores constituyen mayoría absoluta, se declaró abierta la sesion en nombre del

Gobierno de S. M. por el Sr. Gobernador Presidente, dándose lectura acto continuo de las actas de las sesiones que últimamente celebró la Corporación en los días 6 y 7 del corriente mes, siendo aprobadas en votación ordinaria.

Seguidamente se leyó la ley de 13 del corriente, por la que se llaman cuarenta mil hombres al servicio de las armas, con destino al reemplazo del Ejército permanente en el año actual, así como de la Real orden del siguiente día 14, dictando reglas para llevar a debido efecto lo dispuesto por la referida ley.

Enterada la Corporación y dada cuenta á la misma del repartimiento practicado de los 539 soldados que han correspondido á la provincia, el cual se ha verificado bajo la base de 1898 mozos sorteados que ha tenido la misma en el alistamiento del corriente año, saliendo gravado cada uno á razon de dos décimas ochenta y tres céntimas, que practicadas todas las operaciones ha quedado un residuo de veinte décimas, las que en conformidad á lo prevenido en el art. 22 de la ley de reemplazos vigente, se han aplicado á los pueblos de mayor número de mozos, y no ofreciéndose á ningún Sr. Diputado observacion alguna, el Sr. Gobernador Presidente consultó á la Corporación el número de sesiones que habia de celebrar en el presente período extraordinario, habiendo quedado acordado que fuese el de tres, prorogadas por el tiempo que el servicio hiciese necesario, en cuyo estado suspendió la presente, siendo las dos de la tarde, fijándose la hora de las ocho de la noche para reanudarla, con el fin de proceder á la combinacion de los pueblos que entré si deben jugar las décimas que respectivamente les ha correspondido en el repartimiento.

Reanudada la sesion á la hora indicada, con asistencia de los referidos señores Diputados, se procedió á la union de los pueblos, ofreciendo el resultado de 138 combinaciones de uno, dos y tres hombres, bajo cuyas bases acordó la Corporación tenga lugar el sorteo que ha de verificarse en el día de mañana á las dos de la tarde, con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las once de la noche.

*Acta de la sesion celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el día 22 de Noviembre de 1872.*

Se abrió á las dos y cuarto por el Sr. Vicepresidente D. Sinforoso Pliego, con asistencia de los Sres. Diputados D. Raimundo Ortega, D. Roman Alcalde, D. José María Arribas, D. Gregorio García Martínez, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Ecequiel de la Vega, D. Pedro Albacete Bueno, D. Manuel María Valles, D. Emilio Hermosilla, don Francisco Perez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Manuel Gonzalez, D. Antonio Celada, D. Manuel Morencos, D. Alfonso Alcobendas, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Ildefonso Fernandez Heredia, D. Antonio Alique, D. Cirilo Lopez y D. José Ruiz Estéban.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en votacion ordinaria.

Acto continuo procedió la Diputación á verificar el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia, por el orden de partidos judiciales establecido, dando principio por el de Pastrana, y prosiguiendo los de Cogolludo y Guadalajara respectivamente, alternando los Sres. Diputados en el procedimiento de extraccion de los globos, de los nombres de pueblos y números que la suerte les señalaba, despues de removidos frecuentemente los expresados globos.

En este estado, y siendo las cinco y media de la tarde, el Sr. Presidente,

teniendo en cuenta el excesivo número de combinaciones de los seis partidos restantes, que aun quedaban por sortear, y á fin de evitar que las operaciones se prolongasen hasta una hora avanzada de la noche, acordó suspender la sesion, señalando para la de mañana á las dos de la tarde, la continuacion de este servicio.

*Acta de la sesion celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el día 23 de Diciembre de 1872.*

Se abrió á las dos y media por el Sr. Vicepresidente D. Sinforoso Pliego, con asistencia de los Sres. Diputados D. Raimundo Ortega, D. Roman Alcalde, D. José María Arribas, D. Gregorio García Martínez, D. Evaristo Nuñez Cuesta, D. Ecequiel de la Vega, D. Pedro Albacete Bueno, D. Manuel María Valles, D. Emilio Hermosilla, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Manuel Gonzalez, D. Antonio Celada, D. Manuel Morencos, D. Alfonso Alcobendas, D. Lope Roman y Cárdenas, D. Ildefonso Fernandez Heredia, D. Antonio Alique, D. Cirilo Lopez y D. José Ruiz Estéban.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada en votacion ordinaria.

Seguidamente procedió la Corporación á continuar el acto del sorteo de décimas, comenzando por el partido de Brihuega, (en cuyo estado, entró en el Salon el Sr. Gobernador de la provincia, ocupando la Presidencia) y prosiguiendo los partidos de Cifuentes, Atienza, Sacedón, Molina y Sigüenza, por el orden con que quedan enumerados.

Terminado el acto, sin haberse producido protesta ni reclamacion alguna ni sobre el procedimiento en general, ni sobre ninguno de sus detalles, la Diputación acordó que se publicase inmediatamente lo actuado en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 30 de la ley de reemplazos vigente, y regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 del actual, suspendiéndose acto continuo la sesion, para abrirla de nuevo á las siete de la noche, á fin de acordar el orden con que han de verificar los pueblos de la provincia la entrega de su contingente de hombres para el presente reemplazo del Ejército.

Reanudada la sesion á la indicada hora, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia de los antedichos Sres. Diputados, se dió lectura de la prescripcion 11.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 del corriente mes, por la que se dispone que los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalen con la anticipacion oportuna los dias en que haya de hacerse la entrega de sus respectivos cupos por cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para los dias sucesivos los restantes, por orden de distancias.

Abierta discusion y despues de haber manifestado varios Sres. Diputados su opinion con respecto á la fijacion de dias para llenar el servicio de que se trata, y dado razonadas explicaciones encaminadas á conciliar el cumplimiento de la ley con la menor estancia posible en la capital de las partes interesadas, á fin de evitarles los gastos consiguientes y atendido á que han de verificarse las operaciones en los dias mas cortos del año, quedó resuelto proponer al Sr. Gobernador, y su señoría lo aceptó, que para la entrega de quintos en Caja se fijasen doce dias, distribuyéndose entre los mismos los pueblos que correspondiesen á cada uno por el orden de partidos judiciales establecido en armonía con la precitada real orden de 14 del corriente mes.

A continuacion y atendida la inde-

le especial del asunto, se enteró la Corporación del escrito del Ilmo. Sr. don Antonio Fernandez y Garcia, residente en la ciudad de Málaga, en que excita á este cuerpo á que secunda el patriótico propósito de las demás Diputaciones y Ayuntamientos elevando exposicion á las Cortes en solicitud de que se gestione por el Gobierno de S. M. la devolución de Gibraltar á España. Y acogida unánimemente tan patriótica idea quedó acordado secundarla segun se interesa.

Acto continuo el Sr. Gobernador Presidente encomendó de nuevo al ilustrado celo de los Sres. Diputados el estudio del proyecto de establecimiento del Banco agrícola provincial por los beneficios que ha de reportar á los intereses de la provincia, ofreciendo la Corporación consagrarse con especialísimo interés, tanto á la preparacion de dicho proyecto, como á los demás sometidos á su deliberacion, con lo que, y cumplido el objeto legal para que este Cuerpo ha sido convocado extraordinariamente en la presente ocasion, dió por terminadas sus sesiones, levantándose acto continuo la de esta noche, siendo las ocho y media.—Con la competente autorizacion.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 25 de Noviembre de 1872.*

Se abrió á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel Morencos, leyéndose y aprobándose el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la comision del despacho ordinario, recayendo en los respectivos asuntos, los acuerdos siguientes:

En el expediente sobre reclamacion de haberes del facultativo titular de Beneficencia de Loranca de Tajuña, don Manuel Montes, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento por su desobediencia á las órdenes que sobre él particular se le han comunicado, el máximo de la multa que autoriza la ley municipal vigente, y se le prevenga que si no la hace efectiva en el término de diez dias, se le exigirá el apremio diario de un 5 por 100 en conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la propia ley.

En el expediente de reclamacion de haberes de D. Ángel Peracho, Secretario y Maestro de Instrucción primaria del pueblo de Pelegrina, la Comision acordó que el Ayuntamiento de dicha localidad satisfaga al exponente en el término de ocho dias dicho crédito, previa la oportuna liquidacion con el Depositario del año anterior, y sin perjuicio de que los demás acreedores usen de su derecho ante la autoridad judicial.

En el expediente en que D. Benigno Francia, Profesor de Farmacia, reclama el valor de los medicamentos suministrados á los enfermos pobres de Hiedraencina, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento esté á lo resuelto en sesion de 31 del pasado mes, con prevencion de que si no verifica el pago en el preciso término de seis dias, se le impondrá por su desobediencia el máximo de la multa que autoriza la ley municipal vigente.

En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por el Maestro de Instrucción pública de Azuqueca, don Francisco Santos, la Comision acordó

se este á lo resuelto en sesion de 7 de Octubre último y se reproduzca al interesado para sus efectos, toda vez que por haber variado de domicilio no ha recibido la anterior.

En el expediente de reclamacion de haberes del Secretario del Ayuntamiento de Pajares D. Lúcio Retuerta, y con examen de cuanto el mismo arroja, la Comision acordó:—1.<sup>o</sup>—Prevenir á don Severiano Moreno, ex-Alcalde de aquella localidad, que en el término de seis dias pague á los herederos del finado Retuerta, las 500 pesetas que ineludiblemente retiene en su poder, ordenándole que de no verificarlo se pasarán los antecedentes al tribunal ordinario por aparecer aumentada la data con cantidades no satisfechas.—Y 2.<sup>o</sup>—Que las 1.200 pesetas restantes las abone el fondo de propios por no haber sido suficientes los ingresos á cubrir los gastos y para lo que el Ayuntamiento actual incluirá este crédito en el adicional de resultados que debe formar en conformidad á lo dispuesto en el art. 135 de la ley de 20 de Agosto de 1870, concediéndole el término de dos meses para que las haga efectivas bajo su responsabilidad.

En el expediente de reclamacion de haberes producido por D. Justo Sanz, precedente de su dotacion como Secretario del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, con vista de lo que el mismo arroja, la Comision acordó ordenar á dicho municipio que en el improrogable término de ocho dias y bajo su responsabilidad, pague al exponente la suma que se le está aduando, segun la liquidacion practicada por el Juez municipal.

En el expediente de reclamacion de haberes producido por el Profesor de Instrucción primaria de Torrebleña D. Claudio de la Torre, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de ocho dias y bajo su responsabilidad, realice el pago de lo que al citado Profesor se le debe, previa liquidacion, procurando no tener desatendida una obligacion tan justa y preferente y evitar el que se produzcan quejas tan fundadas como la de que se trata.

En el expediente de reclamacion de haberes producida por D.<sup>a</sup> Escolástica Bodega, Maestra de Instrucción primaria de Cabanillas, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de seis dias pague al exponente la suma que reclama bajo apercibimiento de apremio.

En el expediente en que D. Pedro Bernaola reclama el pago de los reconocimientos facultativos practicados á los mozos en el reemplazo de 1870 en el pueblo de Taragudo, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento de dicha localidad por su desobediencia á las órdenes que se les han comunicado para el pago de dicho crédito, la multa de 25 pesetas en que fué apercibido anteriormente y con prevencion de que si no lo verifica en el término de diez dias, se le exigirá el apremio diario de un 5 por 100 en conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley municipal vigente.

En el expediente de reclamacion de haberes del Secretario de Ayuntamiento de Taragudo D. Joaquin Magro, la Comision acordó, toda vez que el Ayuntamiento no ha cumplido las repetidas órdenes que para el pago de este crédito se le han comunicado, dando lugar á la imposicion de multa, se le exija el apremio diario de un 5 por 100 del valor de aquella y se le prevenga que si no verifica el pago en el término de diez dias, se pasará la oportuna liquidacion al Juzgado de primera instancia, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar si insiste en su negativa.

En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por la Maestra de niñas de Morillejo, D.<sup>a</sup> Angela Aralde, la Comision acordó ordenar al municipio de aquella localidad, que en el término de ocho dias pague á la expone[n]te lo que se la adeuda previa la oportuna liquidacion.

En el expediente de reclamacion de haberes producido por los Profesores de Instruccion primaria del pueblo de Gárgoles de Abajo, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de aquella localidad que en el término de seis dias y bajo su responsabilidad, acredite el pago de lo que á los recurrentes se les está adeudando hasta el 30 de Setiembre último, ó de lo contrario exponga las causas que le hayan impedido satisfacer á su tiempo una obligacion tan justa y preferente.

En el expediente de reclamacion de haberes producido por D. Alejandro Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Valdenoches, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de aquella localidad cumpla con lo que le tiene mandado, previniéndole que si en el término de tercero dia no hace efectiva la cantidad que al recurrente se le debe, se impondrá á cada uno de los individuos que lo componen el máximo de la multa que autoriza la ley y con la que desde luego se les conmina.

En este estado, y siendo la hora de las doce, se procedió al acto de la subasta señalada para este dia, sobre adquisicion de garbanzos y patatas para los Establecimientos de Beneficencia, y no habiendo estado dentro del tipo marcado por la Comision la única proposicion que se presentó por D. Regino Arias, acordó se adquieran por administracion los dos referidos artículos.

Vista la instancia de D. Juan Cuesta, vecino y propietario del pueblo de Sotodosos, en súplica de que se suspenda el expediente de embargo que contra el recurrente se sigue por débitos á fondos de propios, en razon á tener satisfechas cantidades por otros conceptos, la Comision acordó que con suspension de los procedimientos entablados, informe el Ayuntamiento de aquella localidad cuanto se le ofrezca sobre el particular, á la mayor brevedad, para resolver en su vista lo que considere procedente.

La Comision acordó manifestar al municipio de Villeda de Mesa, haber quedado enterada del nombramiento de Farmacéutico titular de Beneficencia de aquella villa, hecho en favor de D. Pedro Cananí.

Visto con el expediente de su razon, el oficio del Alcalde de Ruguilla, de 20 del corriente, en que manifiesta que por Blasa Palancar, se le ha presentado un escrito pidiendo que se suspenda la remision de su marido Policarpo Sopena, al manicomio de Valladolid, á que ha sido destinado, por hallarse ya aliviado de su padecimiento; la Comision acordó se ponga en conocimiento del señor Gobernador de la provincia, para que en su vista disponga lo que tenga por conveniente.

Vista la consulta del Alcalde de Luzón, sobre si podrá obligarse al vecindario á que se asista con el facultativo titular, la Comision acordó contestarla, manifestándole, que si los vecinos á que alude se comprometieron por medio de escritura ó contrato á asistir con el facultativo titular de Beneficencia, puede obligarles desde luego á su cumplimiento, pero si por el contrario hay alguno que no se comprometió á ello, no debe exigirle cuota alguna por tal concepto, puesto que tampoco tiene derecho á la asistencia del inicado profesor, sino le satisface por separado sus visitas, pudiendo consultar si alguna duda se le ocurre, lo que sobre el particular dis-

pone el reglamento de partidos médicos vigente.

Vista la comunicacion del Alcalde de Lupiana, de 17 del actual, en que participa que no puede procederse á la medicion del quinto Julian Benito Gonzalez, por estar cumpliendo una condena en la cárcel pública de esta capital, la Comision, en conformidad á lo prevenido por el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 91 de la Ley de reemplazos y Real orden de 30 de Junio de 1856, acordó designar el dia 30 del corriente mes, para que tenga efecto la medicion y reconocimiento del expresado mozo, con aviso á los interesados en el reemplazo, por si estimaren concurrir al acto.

En el expediente en que D.<sup>a</sup> Alejandra Gualda, vecina de Valdenoches, solicita que se declare partida fallida la equivalente á 10 fanegas de trigo que su difunto marido Gabin Parlorio, era en deber al Pósito, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de aquella localidad, que en uso de sus atribuciones y como asunto de su competencia, instruya el oportuno expediente de deuda fallida, en conformidad á lo que dispone la legislacion vigente.

En el expediente sobre expropiacion de terrenos ocupados al construir la carretera de Marchamalo á Usanos, y con vista del escrito del Ayuntamiento de Marchamalo, de 15 del corriente, en que manifiesta que á consecuencia de haberse presentado ante su autoridad varios propietarios de los terrenos que tiene ocupados la carretera, solicitando se gestione al abono que por expropiacion les corresponda, dicho Ayuntamiento ha formulado el acuerdo que acompaña interesando aquella gestion, la Comision acordó que por el arquitecto Director de caminos de la provincia, se proceda á practicar en término de Marchamalo, iguales operaciones para formar el expediente de expropiacion que las que se le tienen encomendadas con relacion á los terrenos ocupados del término de Usanos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Moratilla de Henares, en que consulta si podría ser admitido en el hospicio de esta provincia, la pobre de aquella localidad Petra Gutierrez, soltera, de 40 años de edad, que viene padeciendo una parálisis, la Comision acordó se conteste que no procediendo el ingreso de enfermos de esta naturaleza en la Casa de Beneficencia de la provincia, puede solicitar de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, previo el oportuno expediente, la admision en el Establecimiento central destinado á la clase de dolencias que la Petra Gutierrez padece.

Vista la instancia documentada de Rufa Colmenar Zahonero, vecina de Alovera, en solicitud de que se le conceda socorro de lactancia para su hija Librada, nacida en Julio último, y acreditando plenamente su alegacion de viuda pobre, y que cuenta con otros tres hijos, todos de menor edad, la Comision acordó acceder á su solicitud como comprendida en las bases aprobadas por la Excm. Diputacion provincial, para esta clase de concesiones.

Por iguales razones que en el caso anterior, acordó la Comision conceder socorro de lactancia para el niño de Paula Barriopedro y Viejo, vecina de Torre del Burgo, quien acreditó plenamente su pobreza y la absoluta imposibilidad de criarle, por padecer una tisis pulmonar.

Vista la instancia documentada de Paulino Recuero Parral, vecino de Cardenosa, viudo y pobre, con tres hijos de familia, todos de corta edad, en solicitud de socorro de lactancia para la niña de 6 meses de edad, hija del recurrente, la Comision acordó acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida en las bases aprobadas por la Excm. Di-

putacion provincial para esta clase de concesiones.

Vista la razonada exposicion del Ayuntamiento de Jadraque, interesando la admision en la Casa de Beneficencia de los dos huérfanos de padre y madre, de menor edad, Fermina y Justino Gregorio Cabrerizo, procedentes de aquella localidad, y considerando la Comision este atendible caso comprendido en la base 6.<sup>a</sup> de las aprobadas por la Excm. Diputacion provincial para esta clase de concesiones, acordó admitir á dichos dos huérfanos en la Casa de Expósitos de la provincia, cuando resulte vacante por rigoroso orden de prelación.

Enterada la Comision del oficio del Sr. Gobernador de la provincia, en que traslada otro del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en que interesa por atendibles razones de economia la conveniencia de suprimir el alquiler de casas-oficinas del ramo en las provincias, y consulta si podrá habilitarse en el local correspondiente en el Gobierno ó Diputacion provincial, á cuyo efecto pide informe á esta Corporacion el Sr. Gobernador civil, la Comision, ante la imposibilidad de poder atender á dicho servicio en la parte de edificio del Instituto de segunda enseñanza que ocupan las dependencias de la Diputacion, y habiendo conferenciado con el Sr. Director de dicho Establecimiento de enseñanza, á fin de conocer si en el resto del edificio podría habilitarse local para establecer la oficina de obras públicas, cerciorada de no ser posible tampoco por falta de habitacion disponible al efecto, acordó se haga así presente al referido Sr. Gobernador, para su debido conocimiento.

Enterada la Comision de la renuncia que del cargo de ordenanza portamiras de obras públicas de la provincia ha presentado Juan Arch, con fecha 20 del actual, fundada en no poder seguir en su desempeño, la Comision acordó admitirla y que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia para su provision, señalando el término de quince dias para la admision de solicitudes, sin perjuicio de dar cuenta de este particular oportunamente á la Excm. Diputacion provincial como de su competencia.

En el expediente relativo á la obra de recomposicion del puente titulado de San Pedro, en término de Zaorejas, en el que la Excm. Diputacion provincial se ha servido conceder el aumento de subvencion hasta la cantidad de 1.321 pesetas 62 cénts á que asciende el presupuesto facultativo formado por el Arquitecto director de caminos de la provincia, la Comision acordó en su virtud que se libren las órdenes correspondientes para llevar á efecto la referida obra por medio de subasta pública, llenándose al efecto con las formalidades legales.

En el expediente sobre declaracion de partidas fallidas por deudas al Pósito de Lupiana, y resultando que el Ayuntamiento de dicha localidad al acordar que se declaren partidas fallidas el equivalente métrico á 1.771 fanegas y 9 cuartillos de trigo que son en deber á dicho establecimiento los labradores comprendidos en la relacion que obra al folio 1.<sup>o</sup> del expediente, ha faltado á lo dispuesto en la ley 6.<sup>a</sup>, título 20, libro 7.<sup>o</sup> de la Novísima recopilacion, la Comision acordó por lo tanto se devuelvan los referidos expedientes al municipio para que los forme de nuevo en conformidad á lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 29 de Junio de 1861.

A la consulta del Alcalde de Carascosa de Henares, referente á la formacion del presupuesto municipal del corriente ejercicio, la Comision acordó se conteste que no pudiendo demorarse

la ejecucion de dicho servicio, cumpla el Ayuntamiento inmediatamente con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la ley de 20 de Agosto de 1870, ineluyendo en el art. 2.<sup>o</sup> capítulo 1.<sup>o</sup> de ingresos los intereses de los nueve bonos que obran en su poder, procedentes de la tercera parte de los bienes enajenados.

La Comision, de acuerdo con el señor Comisario de guerra, y con presencia de los datos existentes en la Secretaria, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y guardia civil en el mes de Octubre último, verificándolo en la forma siguiente:

Peset. cénts.

Racion de pan de 70 decágramos.....	» 21
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	» 65
Idem de paja de 6 kilogramos.....	» 29
Litro de aceite.....	» 96
Kilógramo de carbon.....	» 07
Kilógramo de leña.....	» 02

Con el fin de evacuar la Comision con el mayor número de datos el informe de su competencia en el expediente sobre limite jurisdiccional de los des poblados titulados Salices y Condemios, incorporados respectivamente á las localidades de Jadraque y Membrillera, acordó fijar el dia 28 del corriente y hora de las diez de su mañana para que se proceda á un reconocimiento de la mojonera que dá principio en el expresado punto, así como la que comienza en el Cerro de la Trampa, designando al Sr. Vocal Diputado D. Raimundo Ortega para que autorice el acto, disponiendo en su virtud la Comision se libren las órdenes oportunas al efecto.

Al propio tiempo acordó la Comision señalar el dia 3 del próximo Diciembre, á la hora de las doce de su mañana para que tenga efecto el acto de designacion de limites en los términos jurisdiccionales de Cendejas de la Torre y Vianilla de Jadraque, de conformidad con lo provisto en el expediente de su razon, designando para legalizar el procedimiento á los señores Vocales Diputados D. José María Arribas y D. Raimundo Ortega, disponiendo en su virtud la Comision se libren las oportunas órdenes al efecto.

Vista la instancia producida por Nicasio Manchado, residente en Horche, en solicitud de que le sea satisfecho el importe del dote que como expósita corresponde á su esposa Ildefonsa de Santa Maria; Oido el parecer del Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia, y resultando que la referida expósita quedó á cargo de sus padres adoptivos Eustaquio Manchado y Valentina Valentin, quienes se obligaron espontáneamente á mantenerla, educarla á sus expensas y ejercer los oficios de padres, lo que equivale á imponerse aquellos voluntariamente las obligaciones del establecimiento, y considerando que si la solicitud se apoya en que esta Corporacion otorgó el consentimiento para el matrimonio, en la suposicion de dependencia directa del establecimiento, tal opinion carece de fundamento por cuanto ningun acogido pierde legalmente la dependencia de aquel, aun cuando esté prohijado, toda vez que la ley exige que se ejerza la correspondiente vigilancia para que los adoptantes les guarden las consideraciones debidas y cumplan las promesas hechas en los contratos; la Comision acordó desestimar la solicitud de Nicasio Manchado, en atencion á que solo ha venido concediéndose dote á las expósitas que dependen exclusivamente de la Casa de Beneficencia, bien por en-

contrarse en ella, ó por hallarse sirviendo por cuenta de la misma.  
Con lo que terminó la sesión, siendo las cuatro de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Habiendo acordado la Excma. Diputación provincial que se provea por oposición la Cátedra de dibujo lineal, de adorno y de figura, como asignatura voluntaria en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, dotada con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, cobradas del presupuesto de la provincia, se convoca á los ejercicios para obtenerla, bajo el siguiente programa:

- 1.ª Para ser admitido á la oposición se necesita ser español y haber observado una conducta moral irreprochable, acreditado documentalmente.
- 2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, durante el corriente mes de Diciembre al Vicepresidente de este Cuerpo, quien dispondrá de una lista circunstanciada de todas ellas por orden de presentación, y dará cuenta al Tribunal de oposiciones el día que se reúna.
- 3.ª El Tribunal, compuesto de los señores Ingeniero Jefe de obras públicas del distrito, y Arquitectos provincial y municipal, presidido por el señor Diputado Vocal de la Comisión permanente de la Diputación, se constituirá en el Instituto provincial, á los treinta días de publicarse el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para dar principio á los ejercicios.
- 4.ª Estos serán dos: El uno teórico y el otro práctico: El primero consistirá en contestar verbalmente en el acto á seis preguntas de Geometría sacadas á la suerte de entre los que forman el programa oficial del Instituto. El segundo consistirá en copiar cada aspirante, por espacio de dos horas, modelos de los que existen en la clase, para cada una de las subdivisiones de dibujo industrial, adorno ó paisaje, copiando solo los perfiles, y practicar en otras dos horas el sombreado ó lavado de las mismas copias.
- 5.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta el mérito de cada uno de los aspirantes y los conocimientos que fuera de los expuestos se muestren por certificación ó examen, procederá á clasificarlos y pondrá á la Excma. Diputación provincial el que resulte mas apto.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1872.  
El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

##### DE LA

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### Contribucion industrial.

Por Real orden fecha 11 de Noviembre último, se ha dispuesto se modifique el art. 162 de la Tarifa 3.ª, unida al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, en la forma siguiente:

Los aparatos de aserrar maderas pagarán:

	Pesetas.
Por cada sierra alternativa, movida por agua ó por vapor, sea cualquiera el número de hojas con que á la vez funciona.....	210
Por id. id. por caballerías.....	100
Por cada sierra sin An ó de cinta movida por agua ó vapor pasando de un metro el diámetro de las poleas sobre que se fija la sierra.....	105
Por id. id. siendo el diámetro de las poleas mayor de 75 centímetros y menor de un metro.....	52

	Pesetas.
Por cada sierra sin An ó de cintas, movidas por agua ó vapor mientras el diámetro de las poleas no lleguen á 75 centímetros.....	26
Por cada sierra circular, movida por agua ó vapor cuyo diámetro pase de 8 centímetros.....	52
Por id. id. cuyo diámetro esté comprendido entre 50 y 80 centímetros.....	26
Por id. id. cuyo diámetro no llegue á 50, siendo más de 25.....	13
Por id. id. cuyo diámetro sea de 25 centímetros abajo.....	6

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes y demás funcionarios encargados de hacer la clasificación de cuotas que por la contribución de Subsidió correspondan á los aserradores de maderas, harán las anotaciones consiguientes á fin de que tenga el mas cumplido efecto la modificación que se establece por la Real disposición citada.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872.—El Administrador económico, Manuel Robredo y Rojo.

#### Seccion de Interoencion.—Clases pasivas.

Desde el día 13 al 24 del actual, queda abierto el pago á las clases referidas por las mensualidades de Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que se presenten á su cobro.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Manuel Robredo y Rojo.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### OBISPADO DE SIGUENZA.

##### COMISION PREPARATORIA

PARA EJECUTAR EL CONVENIO SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES PIADOSAS.

D. Calisto Rico y Gil, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Canónico y Presidente de la referida Comisión, por su Excelencia Ilma. el Sr. D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, su Obispo.

Por el presente, cito y emplazo á los Sres. Cándido Hidalgo, Benito Blanco, Mateo Perdices, Juan de Mingo, Josefa Hidalgo, Juan Cabrerizo y Sacerdote la Torre, vecinos los cinco primeros de El Atance, y los dos últimos respectivamente de Santiuste y Huérmeces, á comparecer en la Secretaría de la mencionada Comisión, en el término de quince días, contados desde esta fecha, provistos del testimonio de la sentencia de adjudicación civil de la capellanía que en la iglesia parroquial del repetido Atance, fundó D. Pedro Martínez del Caballo, ó en su caso de la escritura ó títulos de propiedad que les acredite ser dueños legítimos de los bienes de dicha capellanía, sobre que están impuestas las cargas espirituales, cuya redención tienen solicitada y vienen obligados á ejecutar por el art. 1.º del expresado convenio; bajo apercibimiento, de que no haciéndolo así, se continuará el expediente de redención de subdichas cargas espirituales, y se determinarán y fijarán estas sin su intervención, parándose el perjuicio que habiese lugar, pues por auto de este día así lo hemos acordado.

Dado en Sigüenza á 31 de Octubre de 1872.—Doctor, Calisto Rico y Gil—Roman Andrés de la Pastora, Vocal Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Carrascosa de Tajo y Otero

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos Propios, se sacan á segunda bajo el tipo y condiciones prevenidas en el plan forestal vigente que estarán de manifiesto en el acto del remate, teniendo lugar el día 23 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Carrascosa de Tajo 23 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Bruno Moranchel.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Turmiel.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de estos Propios, se sacan á segunda subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 23 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que se mencionan en el plan general de aprovechamientos forestales.

Turmiel 23 de Noviembre de 1872.—El Regidor primero, Bonifacio Martínez.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Rienda.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte Valladuos y Valdesienda, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 24 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para 100 cabezas lanaras, bajo el tipo de 50 céntimos cada una y condiciones generales y especiales del expediente que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Rienda 16 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Dámaso del Olmo.—El Secretario, Francisco Hernando.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Olmeda del Extremo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de los montes de los Propios de esta villa, verificada el día 22 del corriente, se sacan á otra nueva para las mismas cabezas de ganado lanar bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior, la cual se verificará en la Sala de sesiones que ocupa este Ayuntamiento y á presencia del mismo el día 25 del próximo mes de Diciembre de este año.

Olmeda del Extremo 25 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Manuel Arroyo.—Por su mandado.—Pablo Monge y Recuero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos del monte Humbria de estos Propios celebrada el día de ayer 24 del corriente por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta la cual tendrá efecto el día 25 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, cuyos pastos son para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera interesarse.

Valdearenas 25 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Maximino Estéban.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valdeavellano.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta para los pastos sobrantes de 138 cabezas lanaras á 50 céntimos de peseta en los montes de estos Propios para el año actual, se anuncia para segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones del plan que tendrá lugar el día 25 de Diciembre inmediato á las doce de su mañana en la Casa Ayuntamiento de este distrito.

Valdeavellano 25 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valverde.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo, la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de este pueblo, titulada de Sorsanz, se sacan á subasta para 20 mayores y 10 menores, al tipo de 2 pesetas 25 céntimos cada una de las mayores, y una peseta 75 céntimos las menores; 260 lanaras y 200 de cabrio, á 50 céntimos de peseta cada una de lanar y una peseta 50 céntimos el cabrio, se sacan á primera subasta el día 25 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Valverde 25 de Noviembre de 1872.—El

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Hueva.

No habiéndose presentado postores ni licitadores á los pastos sobrantes para 60 cabezas de cabrio, bajo el tipo de una peseta y 50 céntimos, del monte de la Vega de abajo, en la subasta celebrada en el día 27 del corriente mes, por lo que tendrá lugar el segundo remate el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del plan que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Hueva 27 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Genaro Ventosa.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Almiruete.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de pastos, por falta de licitadores, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en la Casa consistorial, para el número de cabezas y en los sitios que comprende el plan general de aprovechamientos del año actual, y con sujeción á las condiciones del mismo.

Almiruete 1.º de Diciembre de 1872.—El Alcalde.—P. O.—Blás Fuentes.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Fuentelacina.

Habiendo sido sin efecto, por falta de licitador, la subasta de la roza y corta de las leñas contenidas en el monte Balabrado, único de este distrito, se sacan nuevamente á remate á las once de la mañana del día 25 del próximo Diciembre, bajo las condiciones que se publicarán en el acto, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio, á fin de que puedan enterarse de ellas las personas que lo estimen conveniente.

Fuentelacina 28 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Doroteo Diaz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Bujaloro.

No habiendo habido licitadores para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, concedidos para el número de 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una, se sacan á segunda, bajo igual tipo y condiciones del general. El remate tendrá efecto el día 27 de Diciembre á las diez de su mañana, en las Casas consistoriales.

Bujaloro 27 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Paulino Moreno.—El Secretario, Julian Garcés.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Alcocer.

Establecido de nuevo el mercado semanal de esta villa por acuerdo de diez del actual, se ha dispuesto que todos los jueves se celebre aquel en la Plaza de la Constitución y parte necesaria de la calle Mayor, como anteriormente sucedía.

La excelente barca que hay en el puente sobre el río Guadiela, hace accesible el paso desde los pueblos de la inmediata provincia de Cuenca, por la mitad de los derechos de tarifa en los días de mercado, además de la carretera de Albaladegito á Guadalajara, construida por el Gobierno de la Nación, que pasa extramuros de esta población.

Quedan completamente libres de todo impuesto municipal por razon de sitio, las mercancías, granos, ganados etc. que concurrán al mercado.

La autoridad local vigilará constantemente por la seguridad de las personas y de los intereses, haciendo respetar los derechos de cada uno, y se propone guardar toda consideración y deferencia con los concurrentes.

Alcocer 30 de Noviembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Juan Benito.—El Secretario, Pablo Grediaga.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Lupiana.

El repartimiento municipal de esta villa correspondiente al corriente año económico de 1872 á 1873 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes en el inscrito se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del expresado plazo, pues pasado que sea no será oída ninguna.

Lupiana 28 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, José Trigo.—Por su mandado, Narciso Sánchez-Hernández, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valverde.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo, la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de este pueblo, titulada de Sorsanz, se sacan á subasta para 20 mayores y 10 menores, al tipo de 2 pesetas 25 céntimos cada una de las mayores, y una peseta 75 céntimos las menores; 260 lanaras y 200 de cabrio, á 50 céntimos de peseta cada una de lanar y una peseta 50 céntimos el cabrio, se sacan á primera subasta el día 25 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Valverde 25 de Noviembre de 1872.—El

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valverde.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo, la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de este pueblo, titulada de Sorsanz, se sacan á subasta para 20 mayores y 10 menores, al tipo de 2 pesetas 25 céntimos cada una de las mayores, y una peseta 75 céntimos las menores; 260 lanaras y 200 de cabrio, á 50 céntimos de peseta cada una de lanar y una peseta 50 céntimos el cabrio, se sacan á primera subasta el día 25 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Valverde 25 de Noviembre de 1872.—El

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valverde.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo, la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de este pueblo, titulada de Sorsanz, se sacan á subasta para 20 mayores y 10 menores, al tipo de 2 pesetas 25 céntimos cada una de las mayores, y una peseta 75 céntimos las menores; 260 lanaras y 200 de cabrio, á 50 céntimos de peseta cada una de lanar y una peseta 50 céntimos el cabrio, se sacan á primera subasta el día 25 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto del remate.

Valverde 25 de Noviembre de 1872.—El